



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 161
6 de mayo del 2024



*“Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. 88 del 15 de marzo 2024**, con ocasión del fallo de primera Instancia emitido dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 5235631090042024-00012-00 instaurada por el señor MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 del INSTITUTO NACIONAL CARCELARIO Y PENITENCIARIO – INPEC CUERPO DE CUSTODIA)”.*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 075 de 2021³, en virtud del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito de Pasto – Sala de Decisión Penal dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 5235631090042024-00012-00, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre 2019⁴, modificado por el Acuerdo No.0239 del 07 de julio de 2020⁵, estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil trescientos ochenta y una (1.381) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia

El señor **MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1004580414, se inscribió en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código OPEC No. 129614 (Curso de Formación).

Agotadas las etapas del proceso de selección, la Universidad Libre, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 500 de 2020, suscrito con la CNSC, aplicó y calificó las pruebas de personalidad, estrategias de afrontamiento, físico atlética y valoración de antecedentes; así mismo, las etapas de verificación de requisitos mínimos y valoración médica, descritas en el Proceso de Selección Nro. 1356 de 2019, lo cual fue superado por el señor **MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER**

Una vez consolidado de los resultados de las pruebas y de la valoración médica aplicada a los aspirantes en el proceso de selección, la CNSC publicó el 31 de diciembre de 2021, en la página web <https://www.cnsc.gov.co>, el listado con los Aspirantes al empleo Dragoneante que serían citados a Curso de Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Acuerdo modificadorio del Proceso de Selección, el cual se remitió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- para que los admitidos fueran convocados al Curso.

Posteriormente, mediante oficio No. 2023EE0137079, remitido a la CNSC con el radicado No. 2023RE143230 del 27 de julio de 2023, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- informó a esta Comisión Nacional lo siguiente:

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 0239 del 07 de julio de 2020

⁴ Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como “Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”

⁵ “Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 32, 35, 41, 50 y 51 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia”

"De manera atenta y respetuosa, se adjunta al presente documento para su conocimiento el oficio con Gesdoc 20231E0150838 del 25 de julio de 2023, por medio del cual la Subdirección del Cuerpo de Custodia del INPEC, da a conocer algunas novedades presentadas, a cuatro (4) aspirantes de la convocatoria 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia - Curso de formación, de acuerdo a concepto emitido por el Ejército Nacional donde reporta inconsistencia en la definición de la situación militar de los siguientes aspirantes.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	HENAO CASTRILLON YEISON	1007580269
2	MAVISOL CUASQUER MIGUEL ANGEL	1004580414
3	ORTIZ RIASCOS JHONATHAN HERNAN	1004192164
4	PARRA MARIN MIGUEL ANGEL	1123088188

Por lo anterior se solicita respetuosamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 7 numeral 7.1.2. para dragoneantes del Acuerdo No. CNSC 20191000009546 de diciembre de 2019 y emita acto administrativo correspondiente".

Adicionalmente, a través de este radicado No. 2023RE143230, se remite el oficio No. 2023381001549761 emitido por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, en el cual se comunica lo siguiente:

"(...) Una vez verificado el Sistema Misional de Reclutamiento FENIX, se evidencia lo siguiente:
"(...)- Mavisor Cuasquer Miguel Ángel - Identificación 1004580414.
Se indica que los ciudadanos se encuentran registrados como "Reservista — 2da clase bloqueado", lo que significa que existen inconsistencias en el proceso de definición de la situación militar y deben realizar presentación inmediata ante las autoridades de Reclutamiento para culminar dicho procedimiento. (...)
En cuanto al señor:
- Parra Marín Miguel Ángel - Identificación 1123088188.
Se indica que se encuentra registrado como "inscripción – En registro" que significa que el ciudadano inicio el proceso de registro, pero aún no ha finalizado el trámite para poder definir su situación militar. (...)
No obstante, lo anterior, es pertinente señalar que información suministrada referente a definición de situación militar de los ciudadanos por usted indicados, puede ser corroborada y/o consultada a través de la página web www.libretamilitar.mil.co en el módulo de consulta (...)"

Con esto en consideración, y a partir de la novedad reportada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -, se observó la necesidad de iniciar actuación administrativa destinada a determinar si los señores: **YEISON HENAO CASTRILLON, MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER, JHONATHAN HERNAN ORTIZ RIASCOS y MIGUEL ANGEL PARRA MARIN**, se encuentran incursos en alguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 7.2.2 del Acuerdo No. 0239 de 2020 del 7 de julio de 2020, modificatorio del Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, mediante el Auto Nro. 919 del 15 de agosto⁶ se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar respecto de los aspirantes: YEISON HENAO CASTRILLON, MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER, JHONATHAN HERNAN ORTIZ RIASCOS y MIGUEL ANGEL PARRA MARIN, quienes participaron para el empleo con OPEC No. 129614 ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, la configuración de alguna de las causales de exclusión previstas en el numeral 7.2.2 del Acuerdo No. 0239 de 2020 de 7 de julio de 2020, modificatorio del Acuerdo No. CNSC 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo".

Mas adelante, mediante la Resolución No. 13754 del 25 de septiembre del 2023⁷ se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

⁶ "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia"

⁷ "Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 919 del 15 de agosto de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia"

NO.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129614	1007580269	YEISON HENAO CASTRILLON
2		1004580414	MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER
3		1004192164	JHONATHAN HERNAN ORTIZ RIASCOS
4		1123088188	MIGUEL ANGEL PARRA MARIN

En consecuencia, el señor **MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER**, interpuso recurso de reposición, a través del aplicativo SIMO, el cual fue resuelto mediante la Resolución 16201 del 10 de noviembre de 2023⁸, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. - No Reponer y Confirmar la decisión contenida en la Resolución № 13754 del 25 de septiembre del 2023, por medio de la cual se excluyó del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.”

El señor **MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER**, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, solicitando el amparo de los derechos al debido proceso y trabajo, trámite constitucional que fue asignado por reparto al **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES - NARIÑO**, Radicado No. 5235631090042024-00012-00; Despacho Judicial quien, mediante Auto Admisorio del 12 de marzo de 2024, notificado a la CNSC el mismo día, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: ACCEDER a la medida provisional solicitada por el accionante MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER, quien actúa mediante apoderado Judicial, por las razones antes aludidas. Dicho término para la suspensión será por el mismo que se otorga para el fallo de la presente Acción Constitucional, esto es, en un máximo de 10 días, en virtud de lo cual se procederá a ordenar que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL suspenda el proceso de selección No. 1356 de 2019 –INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia que adelanta la Comisión (…)”.

Al respecto, la CNSC respetuosa de la medida provisional ordenada por el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES - NARIÑO**, profirió Auto No 088 del 15 de marzo del 2024, mediante el cual se dispuso:

“(…) ARTICULO PRIMERO: - Suspender en cumplimiento de la medida provisional decretada por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES – NARIÑO, el Proceso de Selección 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia, para el empleo denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, identificado con el código OPEC 129614, perteneciente a la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, hasta tanto se revuelva la actuación judicial en curso.

Con posterioridad, mediante fallo de fecha 2 de abril de la presente anualidad, notificado a esta CNSC en la misma fecha, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES - NARIÑO**, resolvió:

“(…) PRIMERO. - NEGAR POR IMPROCEDENTE el amparo de los derechos fundamentales invocados por el señor MIGUEL ÁNGEL MAVISOY CUASQUER, por las razones anotadas en precedencia.

En consecuencia y con ocasión al fallo de primera instancia proferido por el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES - NARIÑO**, el señor **MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER**, impugnó el fallo proferido, dentro de la acción de tutela de la referencia, correspondiendo el conocimiento al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE PASTO – SALA DE DECISIÓN PENAL**, quien, mediante fallo de segunda instancia del 26 de abril del 2024, notificado a esta Comisión Nacional, el 29 de abril del 2024, resolvió:

“(…) Primero. Confirmar en su integridad la providencia objeto de impugnación”.

Por lo anterior, y con ocasión al fallo de segunda instancia proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE PASTO – SALA DE DECISIÓN PENAL** la CNSC dejará sin efectos el **Auto No. 88 del 15**

⁸ “Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución № 11005 del 5 de septiembre de 2023 por la cual se excluyó del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los señores MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER, JHONATHAN HERNAN ORTIZ RIASCOS y MIGUEL ANGEL PARRA MARIN

*“Por medio del cual se deja sin efectos el **Auto No. 88 del 15 de marzo 2024**, con ocasión del fallo de primera Instancia emitido dentro de la Acción de Tutela bajo el radicado No. 5235631090042024-00012-00 instaurada por el señor MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 del INSTITUTO NACIONAL CARCELARIO Y PENITENCIARIO – INPEC CUERPO DE CUSTODIA)”.*

de marzo de 2024, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste y; por lo tanto, procederá a continuar con las siguientes etapas del proceso de selección identificado con la OPEC No. 12614 (Curso de Formación).

De lo anterior se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO.

La Convocatoria **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC 1356 de 2019**, Cuerpo de Custodia, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efectos el Auto No. 88 del 15 de marzo de 2024, con ocasión al fallo de segunda instancia proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE PASTO – SALA DE DECISIÓN PENAL, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste y; por lo tanto, procederá a continuar con las siguientes etapas del proceso de selección identificado con la OPEC No. 12614 (Curso de Formación).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES – NARIÑO**, a la dirección electrónica: jpctocon04ipiales@notificacionesrj.gov.co, al **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE PASTO – SALA DE DECISIÓN PENAL**, a la dirección electrónica: secsptsuppasto@cendoj.ramajudicial.gov.co y al señor **MIGUEL ANGEL MAVISOY CUASQUER**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO, es decir: miguelmavisoy@gmail.com.

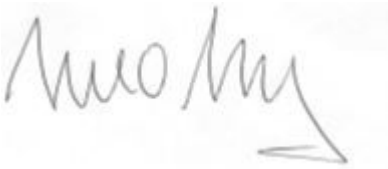
ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar, por intermedio del Grupo de Convocatoria, a los aspirantes que resultaron Admitidos en el proceso de selección correspondiente al empleo denominado **DRAGONEANTE**, Código 4114, Grado 11, identificado con el código **OPEC 129614**, perteneciente a la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, a través del correo electrónico registrado por cada uno en la plataforma SIMO al momento de inscribirse.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.cc, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, relativo a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 6 de mayo del 2024



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil